

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . 2 Ptas.
Id. Juzga los Municipales 1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . 3 «
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento que por disposición de la Superioridad, a partir del día 1.º de septiembre del corriente regirán en esta provincia para las harinas destinadas a panificación, en fábrica y almacenes, los precios que continuación se especifican:

Zona urbana

	PTAS. QM.
Harina para piezas de pan de 1.ª categoría	617,42
" " " " " 2.ª "	439,26
" " " " " 3.ª "	298,94
" " " " " de mineros	301,74

Zona rural

Harina para piezas de pan de 1.ª categoría	623,72
" " " " " 2.ª "	445,56
" " " " " 3.ª "	305,24
" " " " " de mineros	308,04

Los precios de pan en panadería, para las dos zonas en que está dividida la provincia, y por clase de piezas elaboradas serán los siguientes:

	PTAS. PIEZA
1.ª categoría, pieza de 100 gramos de pan...	0,55
2.ª " " " 150 " de "	0,60
3.ª " " " 250 " de "	0,70
Mineros. Pieza de 450 gramos de pan	1,25

El pan servido directamente a domicilio, o repartido en puesto regulador de reventa, será vendido con un recargo de dos céntimos y medio por pieza elaborada y para todas las categorías, bien entendido que el pan no puede ser recargado, en manera alguna, sobre el precio especificado para tahona o panadería, más que los dos céntimos y medio aludidos.

Los delegados locales de Abastecimientos y Transportes, deberán comunicar, mensualmente, a los industriales panaderos de cada concejo, los precios anteriormente indicados para harina y pan, respectivamente.

Oviedo, 30 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público, para general conocimiento, que los precios que han de regir en esta provincia para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial durante el próximo mes de septiembre de 1947 para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, serán los que a continuación se detallan:

PRECIOS DE VENTA

ARTICULOS	MAYORISTA		AL PUBLICO	
	PTAS. kilo	UNIDAD	UNIDAD	RACION
	PTAS.	PTAS.	PTAS.	PTAS.
Aceite	6,45	6,60	ración	" 1/4 litro 1,65
Azúcar promedio	5,75	6,00	"	" 200 gr. 1,20
Arroz corriente	2,58	2,80	"	" 1/4 kg. 0,70
Arroz especial	4,28	4,50	"	" 1 kg. 4,50
Alubias blancas y pintas	5,60	6,00	"	" 200 gr. 1,20
Lentejas	4,60	5,00	"	" 200 grs. 1,00
Café	31,28	35,50	"	" 100 gr. 3,55
Pasta de sopa	4,60	5,00	"	" 1/4 kilo 1,25
Garbanzos	5,10	5,50	"	" 200 gr. 1,10
Jabón	4,10	4,50	"	" 200 gr. 0,90
Mantequilla	33,02	36,50	"	" 100 gr. 3,65
Puré	2,486	2,80	"	" 1/4 kg. 0,70
Harina (80 %)	3,739	4,00	"	" 400 gr. 1,60
Chocolate	8,95	9,50	"	" 200 " 1,90
Tocino	13,70	14,50	"	" 100 " 1,45
Manteca fundida	15,45	17,00	"	" 100 " 1,70
Bacalao	9,10	9,50	"	" 100 " 0,95
Dulce membrillo	8,788	16,50	"	" 100 " 1,05

AL GANADERO

PIENSOS

Pulpa	0,40
Algarrobas	1,44
Tortas de coco y palmiste	1,40
Alpiste	1,63
Alfalfa	0,22
Heno de alfalfa	2,65
Paja de alfalfa	0,49

Oviedo, 28 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, José Macián.

DIPUTACION PROVINCIAL - OVIEDO

Próxima a iniciarse la recogida de la actual cosecha, se recuerda a todos los fabricantes de sidra, dulce o pulpa, así como a aquéllos que la exporten a otras provincias, la obligación en que se hallan de cumplir lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente y en la ampliación de la misma, que se detalla a continuación:

1.º Todas las personas naturales o jurídicas, por cuenta de las que tenga lugar la fabricación de sidra, dulce o pulpa, presentarán en la Administración General de Rentas y Exacciones provinciales o en las Recaudaciones correspondientes, una declaración jurada de la manzana empleada, expresando, además, la sidra, dulce o pulpa que hubieran obtenido. La presentación de dicho documento se hará tan pronto se termine la elaboración de referencia, obonando seguidamente los derechos liquidados; significando que la obligación de contribuir nace en el momento de verificarse la entrada del producto recolectado en los lagares o fábricas.

2.º Los exportadores de manzana a otras provincias abonarán los derechos de Ordenanza a la salida del producto; previa declaración jurada expresiva de las cantidades, remitente y consignatario, derechos que serán devueltos a instancia de los respectivos interesados, una vez que se justifique en forma fehaciente, a juicio de la Diputación Provincial, que la manzana exportada no se ha dedicado a la fabricación de sidra, dulce o pulpa.

Oviedo, 30 de agosto de 1947

El Presidente,
IGNACIO CHACON

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Ramón Prieto Noriega, vecino de Oviedo, representante de Saturnino Barro Bada (Ribadesella), se solicita permiso de investigación de 100 hectáreas de terreno para la mina de Espato-fluor que se denominará «2.ª Pilar», sita en el paraje llamado El Greyo, parroquia de San Esteban de Leces, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la casa propiedad de doña Piedad Costales Nieto, sita en el lugar antes mencionado; desde el punto de partida y en dirección Oeste se medirán 500 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Sur, 500 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste, 1.000 metros; de 5.ª a 1.ª Sur, 500 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 26.086.

—:—

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Florentino Fernandez Fernandez, vecino de Miranda-Avilés, se solicita permiso de investigación de 64 hectáreas de terreno para la mina de Caolín, que se denominará «Perdiz 3.ª», sita el paraje llamado Corralona, parroquias de Ventosay Trasmonte, concejos de Candamo y Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de La Corralona, sito a su vez en los concejos de Candamo y Las Regueras, del punto de partida en dirección Este, 32º Norte, 400 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 32º Oeste, 400 metros para colocar la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª Oeste, 32º 800 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 32º Este, 800 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 32º Oeste, 800 metros; de 5.ª a la 1.ª Norte, 32º Oeste, 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 26.081.

—:—

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Florentino Fernandez Fernandez, vecino

de Miranda-Avilés, se solicita permiso de investigación de 80 hectáreas de terreno para la mina de Caolín, que se denominará «Sierra del Pedroso», sita en las parroquias de Ventosa, Llamero y Trasmonte, concejos de Candamo y Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que corresponde a los cuatrocientos metros en dirección Oeste, 32º Sur, del centro de la fuente de La Corralona, en el concejo de Las Regueras, próxima al límite de de éste con el de Candamo. Del punto de partida en dirección Norte 32º Oeste se medirán 400 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros Oeste, 32º Sur; de 2.ª a 3.ª 800 metros Sur, 32º Este; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros Este, 32º Norte y de 4.ª a punto de partida habrán de medirse 400 metros Norte, 32º Oeste para cerrar así el perímetro que comprende las ochenta hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 26.100.

—:—

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Antonio Maqua Carrizo, vecino de Oviedo, se solicita permiso de investigación de 163 hectáreas de terreno para la mina de hierro que se denominará «Julita» sita en el paraje llamado Mesón de los Bueyes, parroquia de Taja, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 200 metros al Sur del eje de la espadaña de la Iglesia parroquial de Taja. De punto de partida a 1.ª estaca en dirección Este 100 metros; de 1.ª a 2.ª Sur, 900 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 900 metros; de 4.ª a punto de partida Este, 1.900 metros, quedando así cerrado el perímetro exterior. De punto de partida a 5.ª estaca en dirección Sur, 600 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 1.700 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Este, 1.700 metros; de 8.ª a 5.ª Norte, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro interior que comprende el terreno correspondiente a la mina «Amarilla» número 24.935, siendo la superficie solicitada 163 hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 26.090.

Igualmente hago saber que con esta fecha he admitido dichas solicitudes sin perjuicio de tercero, extendiendo los correspondientes edictos que se expondrán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, anunciándose asimismo en los BB. OO. de la provincia y del Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique por

escrito ante esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes al de su publicación.

Oviedo, 4 de agosto de 1947.—
El Ingeniero Jefe, José Arango.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que a instancia de don José García Fernández vecino de la parroquia de Riberas, concejo de Soto del Banco, en este partido, se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de su hermano don Agapito García Fernández, mayor de edad, soltero, vecino que fué de dicha parroquia de Riberas, de donde se ausentó hace varios años, no habiéndose tenido noticias en los cinco últimos, y aún antes de su paradero.

Y para que sea debidamente publicado por dos veces, con intervalo de quince días, libro el presente a los fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Avilés, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—

El Juez, Aurelio de Llano Garrido.—
El Secretario, Cesáreo Fernández.

REQUISITORIAS

VELA ABAD, Eugenio, de 18 años de edad, soltero, peón de albañil, hijo de Clemente y de Luciana y vecino de Oviedo y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 127 de 1946, que se le instruye en este Juzgado de Avilés por hurto; comparecerá dentro del término de ocho días en la Prisión Provincial de este partido de Avilés para ingresar en la misma por tener decretada su prisión provisional en dicha causa.

FRA GEIMUNDE, Antonio, de 41 años de edad, hijo de Ramona, casado, natural de Cillero, vecino de Mondoñedo, profesión chatairero; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, para ser reducido a prisión por virtud de sumario que se le sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial